



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 18

REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

000544 *30.01.2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 5.108, de fecha 14 de septiembre de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, los siguientes inmuebles, por un plazo de cinco (5) años, para seguir desarrollando actividades en beneficio de toda la comunidad:

ID	Comuna	Población	Dirección	Superficie	Rol
4745	Lampa	Inés Bustos	Calle Rubén Darío N° 504	140,40 m2	s/rol
4748	Lampa	Ignacio Serrano 2	Calle Victor Valenzuela Abaitúa N° 1686	80,00 m2	400-13
4749	Lampa	Ignacio Serrano 2	Pasaje José Sepúlveda Veda N° 128	424,29 m2	401-33
4775	Lampa	Isabel Riquelme	Osvaldo Davis N° 413	402,88 m2	263-12
4783	Lampa	Inés Bustos	Calle Guillermo Arancibia Pacheco altura 1305	409,50 m2	s/rol

- b) El contrato de comodato, de fecha 3 de noviembre de 2016, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la Notaría de Santiago, de don Alvaro González Salinas, anotado bajo el repertorio N° 30.132, y protocolizado bajo el N° 8.788, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto Exento N° 20 (V. y U) de fecha 22 de enero de 2015, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 9 de julio de 2014, que me nombra Subdirector de Administración y Finanzas y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de los inmuebles para los fines institucionales.
- c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los inmuebles para continuar desarrollando actividades sociales en beneficio de toda la comunidad.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 3 de noviembre de 2016, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la Notaría de Santiago, de don Alvaro González Salinas, anotado bajo el repertorio N° 30.132, y protocolizado bajo el N° 8.788, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA

*En Santiago de Chile, a 3 de noviembre de 2016, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], geógrafo PUC, [REDACTED], en su calidad de Director Titular, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**.

Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, doña **GRACIELA ORTÚZAR NOVOA**, chilena, [REDACTED], asistente social, [REDACTED] en su calidad de Alcalde, en nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, Rol Único Tributario N° 69.071.400-0, ambos con domicilio para estos efectos, en calle Baquedano N° 964, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los siguientes inmuebles:

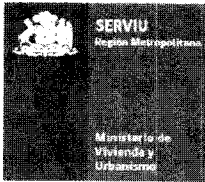
ID	Comuna	Población	Dirección	Superficie	Rol
4745	Lampa	Inés Bustos	calle Rubén Darío N° 504	140,40 m2	s/rol
4748	Lampa	Ignacio Serrano 2	calle Victor Valenzuela Abaitúa N° 1686	80,00 m2	400-13
4749	Lampa	Ignacio Serrano 2	Pasaje José Sepúlveda Veda N° 128	424,29 m2	401-33
4775	Lampa	Isabel Riquelme	Oswaldo Davis N° 413	402,88 m2	263-12
4783	Lampa	Inés Bustos	calle Guillermo Arancibia Pacheco altura 1305	409,50 m2	s/rol

Los inmuebles antes indicados se encuentran inscritos a favor de este Servicio, en mayor extensión respectivamente:

ID	Fojas	Número	Año	Conservador
4745	4794	4906	1966	Santiago
4748	26477	28883	2001	Santiago
4749	26477	28883	2001	Santiago
4775	45193	44481	1997	Santiago
4783	4794	4906	1966	Santiago

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 5108 de fecha 14 de septiembre del año 2015, de SERVIU Metropolitano, viene en entregar en comodato los inmuebles antes singularizados, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**.

- a) *Deberá destinar los inmuebles a Sede Social, Sala Adulto Mayor, Jardín Infantil, Sede Comunitaria y Juegos Infantiles, para desarrollar actividades en beneficio de toda la comunidad.*
- b) *Deberá dotar los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá igualmente mantener los inmuebles abiertos gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.*
- g) *Deberá restituir los inmuebles entregado en comodato, limpios, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utilizan los inmuebles.*
- i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- j) *No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- k) *No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- l) *No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- m) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregado en comodato.*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**.

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO. La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de doña Graciela Ortúzar Novoa, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA, consta del Acta de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.



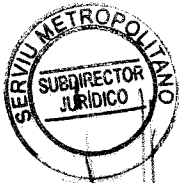
REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA.**

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

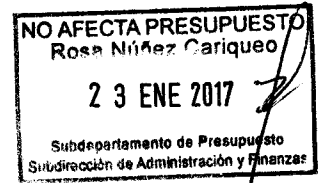
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO



ADA / HAZ / PSC / MYB
TRANSCRIPCION



- Sra. Graciela Ortuzar Novoa, Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA.**
Domicilio: Calle Baquedano N° 964, Lampa.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (Paz Yañez B.).
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Departamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Mño B.).
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza P.)
- Carpetas de Títulos N°: 1483 – 1733 - 1641.
- Carpetas de Terreno N°: 3929 – 4061 – 3893 – 3945 – 3929.
- ID N°: 4745 – 4748 – 4749 – 4775 – 4783.



[Handwritten signature and stamp of Merys Ramírez]
MERYS RAMÍREZ
MINISTRO DE FERIA